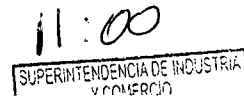


Señores

Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-048199- -00006-0000

Fecha: 2014-12-22 11:0:0 Dep. 2020 DIR.NUEVASCREA
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 10

Ref: Expediente No. 14-48199

**Solicitud de Patente de Invención denominada
“MÉTODO PARA VENTA DE DEUDA EXISTENTE Y
SOLICITUD DE CRÉDITOS NUEVOS POR MEDIO DE UNA
SUBASTA VIRTUAL, ANÓNIMA, INVERTIDA
COMPLEMENTADO POR UN MÉTODO DE EVALUACIÓN
Y CALIFICACIÓN DE DEUDORES”**

Solicitante: JUAN PABLO LONDOÑO

**Oposición formulada por ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE
ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA
ASOBANCARIA.**

Luz Helena Adarve, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderada sustituta de **JUAN PABLO LONDOÑO**, solicitante de la Patente de Invención mencionada en la referencia, atentamente procedo a dar respuesta formal a la oposición formulada por la ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA contra la solicitud de registro de la Patente de Invención denominada **“MÉTODO PARA VENTA DE DEUDA EXISTENTE Y SOLICITUD DE CRÉDITOS NUEVOS POR MEDIO DE UNA SUBASTA VIRTUAL, ANÓNIMA, INVERTIDA COMPLEMENTADO POR UN MÉTODO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DEUDORES”**

Fundamentos de la oposición

Afirma la opositora **ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA** que la Patente de Invención solicitada a registro dentro del expediente de la referencia, denominada **“MÉTODO PARA VENTA DE DEUDA EXISTENTE Y SOLICITUD DE CRÉDITOS NUEVOS POR MEDIO DE UNA SUBASTA VIRTUAL, ANÓNIMA, INVERTIDA COMPLEMENTADO POR UN MÉTODO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DEUDORES”** no es susceptible a patentabilidad frente a lo señalado por los artículos 14 y 15 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Fundamentos de la defensa

No comparto los argumentos expuestos por el opositor y para sustentar mi posición solicito al Despacho se sirva tener de presente las siguientes consideraciones:

1. Frente a la acusación ante el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, que indica que una solicitud de patente debe ser novedosa, con nivel inventivo y tenga aplicabilidad industrial, se indica lo siguiente:
2. En su escrito, la sociedad opositora indica que la presente solicitud puede afectar el comportamiento competitivo del Negocio Financiero, específicamente en la tercerización de tareas por parte de la Superintendencia Financiera, reconociendo así la aplicabilidad industrial de la solicitud. A lo anterior se complementa que el solicitante no pretende proteger un resultado a alcanzar, sino un método específico para competir limpiamente dicho Negocio Financiero; de este modo cualquier persona versada en la materia comprende que si la competencia encuentra un método diferente para llegar al mismo resultado a alcanzar, tiene el derecho protegerlo o utilizarlo de manera libre, y éste es el mismo derecho que se hace válido en la presente solicitud de patente.
3. Frente a la Novedad y nivel inventivo de la solicitud, se le solicita amablemente al Examinador que se sirva de emitir su juicio del Examen de patentabilidad solicitado el 6 de Junio del 2014 por el solicitante. Cabe resaltar que en la oposición a la cual se está respondiendo en el presente escrito se declara que la objeción se concentra en que la materia reclamada no puede ser sometida a estudio de patentabilidad, y de este modo no aporta evidencias suficientes que mencionen que la materia revelada se encuentre revelada en el estado de la técnica que afecte a la prioridad.
4. Frente a la acusación ante el artículo 15 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, que indica las categorías que no se considerarán invenciones, se indica lo siguiente:
5. A la reivindicación independiente 1 se le añadió el fragmento “donde el método está ejecutado por un computador”, de modo que sea evidente que la invención está orientada como una invención implementada a través de un computador.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario remitirse al capítulo 6 de la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD, en el cual se proporcionan las instrucciones que el Examinador debe tomar como guía para determinar si la materia reclamada por el solicitante, que involucre ordenador, es elegible a estudio de patentabilidad.

7. Inicialmente la guía indica que el Examinador debe tener en cuenta que se deben cumplir los siguientes criterios:

“(1) La invención reivindicada, debe estar dirigida a una de las dos categorías legales aceptables según el artículo 14 D.486: Producto o Procedimiento.

(2) La materia reclamada, no debe ser dirigida por completo a una excepción a la patentabilidad de las relacionadas en el artículo 15 de la D.486.” (GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD, 2012, pág. 233)

8. Con respecto al cumplimiento del primer criterio la guía define un procedimiento de la siguiente manera:

*“**Procedimiento, Método o proceso:** Es un acto o una serie de actos o pasos que están vinculados a una determinada máquina, aparato o dispositivo, o a la transformación de un artículo en particular a un estado u objeto diferente.” (GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD, 2012, pág. 234)*

9. En la cita anterior se resalta la conjunción o, que indica que el proceso debe cumplir al menos **una** de las características siguientes: estar vinculado a una determinada máquina o a la transformación de un artículo en particular a un estado diferente.

10. En vista de lo anterior, en el capítulo mencionado anteriormente también se indica que es posible considerar que un computador, al haber sido programado con un método específico, como una máquina en particular a la cual se está asociando el método de la reivindicación independiente. Como evidencia del presente argumento se presenta a continuación el fragmento específico en el que se presenta lo mencionado:

Para los procesos implementados en ordenador, la “máquina” se presenta con frecuencia como un ordenador de propósito general. En estos casos, el ordenador de propósito general, puede ser lo suficientemente “particular” cuando está programado para llevar a cabo los pasos del proceso. Esta programación crea una nueva máquina debido a que un ordenador de propósito general, en efecto, se convierte en un ordenador de propósito

especial, una vez que está programado para realizar determinadas funciones de conformidad con las instrucciones del programa de computador.

11. Con respecto al segundo criterio que indica que la materia reclamada no debe ser dirigida por completo a una excepción a la patentabilidad de las relacionadas en el artículo 15 de la D.486., el Examinador está dirigido según la guía del Examinador a preguntarse si: ¿Se puede considerar la materia reclamada una Aplicación Práctica?
12. Como respuesta a la pregunta anterior se manifiesta que el método reclamado en las reivindicaciones 1 - 8 sí se limita a una aplicación práctica, y puede someterse a estudio, ya que es un método correspondiente a un proceso real con aplicación industrial, relacionado con el proceso de venta de deuda existente y solicitud de créditos nuevos por medio de una subasta virtual, siendo fundamental para la solicitud el proceso ejecutado en el equipo de cómputo para realizar la subasta y no la subasta en sí misma.
13. Se reitera que la invención no trata de reclamar una ley de la naturaleza ni un proceso mental, ya que al tener una aplicación real, se evidencia que la materia reclamada NO es abstracta. Tampoco se limita a una simple actividad económico-comercial, sino un método particular para transformar información y entregarla para un uso deseado.
14. Finalmente la transformación debe imponer un límite real en el procedimiento reivindicado, e igualmente debe implicar más que una actividad insignificante extra a la solución. Siendo así a continuación se presentan claramente los pasos del método en los cuales se realiza la transformación pausada de la información:

tomar la información suministrada por el sistema de subasta de deuda, invertida, virtual, y capturar datos, organizar datos, transformar datos en variables, calcular y combinar datos, y emitir una calificación;

en donde dicha calificación está apoyada en un sistema de subasta de deuda, virtual, anónima, invertida, que realiza los siguientes pasos: revisar datos, clasificar datos partiendo de necesidades

puntuales, capturar los resultados de la evaluación, combinar necesidades con puntaje de evaluación, exponer las necesidades y puntajes emitidos, capturar respuestas y transferir respuestas;

en donde el procedimiento de evaluación está apoyado en dicho método de subasta y viceversa;

generar alertas que ratifican o re-direccionar la necesidad basado en los resultados de la evaluación, el perfil del deudor y dicha necesidad; y

generar respuestas específicas en base a necesidades específicas;

15. Por todo lo anterior se concluye que las reivindicaciones 1 – 8 deben ser admitidas para estudio de patentabilidad.

Petición

En consideración a todo lo anterior solicito a ese Despacho se sirva:

1. Declarar *infundada* la oposición formulada por **ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA**.
2. *Conceder* a nombre de **JUAN PABLO LONDOÑO** el registro para la Patente de Invención denominada “**Solicitud de Patente de Invención denominada “MÉTODO PARA VENTA DE DEUDA EXISTENTE Y SOLICITUD DE CRÉDITOS NUEVOS POR MEDIO DE UNA SUBASTA VIRTUAL, ANÓNIMA, INVERTIDA COMPLEMENTADO POR UN MÉTODO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DEUDORES”**”, de acuerdo con el nuevo capítulo reivindicatorio aquí mencionado.

Fundamentos de Derecho

Los fundamentos de derecho enunciados por el apoderado del opositor no son aplicables por cuanto la patente en referencia sí es patentable ante los artículos 14 y 15 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Fundamentos de Derecho

- Nuevo capítulo reivindicatorio con las modificaciones aquí mencionadas.
- Recibo de caja No. _____ por modificación al capítulo reivindicatorio.

Notificaciones

Recibiré notificaciones en la Secretaría de este Despacho o en la siguiente dirección

CARDENAS & CARDENAS
ABOGADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL LTDA.
Carrera 7ª. No. 71-52 Torre B Piso 9
Bogotá, D.C.- Colombia

Atentamente,



LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ.

C.C 41.575.435 de Bogotá.

T.P. 14.884 C.S.J.

ABM

P-773

7

NUEVO CAPÍTULO REIVINDICATORIO CON MARCAS DE CORRECCIÓN

1. Método para venta de deuda existente y solicitud de créditos nuevos por medio de una subasta virtual, anónima, invertida, complementado por un procedimiento de evaluación y calificación de deudores, en el cual se miden y generan una puntuación partiendo de unas variables predeterminadas y que a su vez se combinan con las necesidades puntuales de los deudores para luego ser expuestas en una vitrina virtual, que será subastada a distintas entidades crediticias y vendida a la mejor opción, comprendiendo los pasos de:

Captura de datos de los usuarios, clasificación de datos de los mismos, evaluación de usuarios, emisión de calificación, transformación de datos a sistema alfanumérico, combinación de datos y calificaciones para generar resultados clasificables en necesidades puntuales, exponer las necesidades y nivel de urgencia, y transferir respuestas cliente/usuario.

A su vez recibir la alimentación de dichas variables por medio de la base de datos del sistema de subasta virtual; generar la calificación por el presente procedimiento de evaluación, emitir resultados específicos, determinar los niveles de honestidad, responsabilidad, interés en solucionar y capacidad de pago/inteligencia financiera; combinar dichos resultados con el estado de las deudas de los usuarios del sistema de subasta y generar alertas específicas basado en el tipo de necesidad, partiendo del resultado obtenido de la combinación de la calificación y la clasificación según el tipo de deudor. , **caracterizado por**

tomar la información suministrada por el sistema de subasta de deuda, invertida, virtual, y capturar datos, organizar datos, transformar datos en variables, calcular y combinar datos, y emitir una calificación;

en donde dicha calificación está apoyada en un sistema de subasta de deuda, virtual, anónima, invertida, que realiza los siguientes pasos: revisar datos, clasificar datos partiendo de necesidades puntuales, capturar los resultados de la evaluación, combinar necesidades con puntaje de evaluación, exponer las necesidades y puntajes emitidos, capturar respuestas y transferir respuestas;

en donde el procedimiento de evaluación está apoyado en dicho método de subasta y viceversa;

generar alertas que ratifican o re-direccionar la necesidad basado en los resultados de la evaluación, el perfil del deudor y dicha necesidad; y

generar respuestas específicas en base a necesidades específicas;

donde el método está ejecutado por un computador.

2. Método según la reivindicación 1, caracterizado porque además incluye los pasos de capturar, procesar y clasificar unos datos suministrados por el usuario.
3. Método según la reivindicación 1 y 2, **caracterizado** porque además incluye el paso de alimentar el procedimiento de evaluación única y exclusivamente por un método de subasta virtual de deuda.

Con formato: Centrado

Con formato: Alto: 33,02 cm

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pto

4. Método según las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque además incluye los pasos de establecer los perfiles de los deudores en el sistema de subasta virtual, y emitir la calificación.
5. Método según las reivindicaciones 1 a 4, **caracterizado** porque además incluye el paso de relacionar el puntaje obtenido con la necesidad y la urgencia del mismo.
6. Método según las reivindicaciones 1 a 5, **caracterizado** porque además incluye el paso de relacionar el sistema de alertas con la calificación, la necesidad y la urgencia de la misma.
7. Método según las reivindicaciones 1 a 6, **caracterizado** porque además comprende recibir pre-ofertas basadas en simulaciones, en las cuentas personales generadas por el portal de cada usuario.
8. Método según las reivindicaciones 1 a 7, **caracterizado** porque además comprende recibir ofertas basadas en el estudio del deudor-usuario por parte de la entidad crediticia de la elección del usuario, en las cuentas personales generadas por el portal de cada usuario.

NUEVO CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Método para venta de deuda existente y solicitud de créditos nuevos por medio de una subasta virtual, anónima, invertida complementado por un procedimiento de evaluación y calificación de deudores, en el cual se miden y generan una puntuación partiendo de unas variables predeterminadas y que a su vez se combinan con las necesidades puntuales de los deudores para luego ser expuestas en una vitrina virtual, que será subastada a distintas entidades crediticias y vendida a la mejor opción, comprendiendo los pasos de:

Captura de datos de los usuarios, clasificación de datos de los mismos, evaluación de usuarios, emisión de calificación, transformación de datos a sistema alfanumérico, combinación de datos y calificaciones para generar resultados clasificables en necesidades puntuales, exponer las necesidades y nivel de urgencia, y transferir respuestas cliente/usuario.

A su vez recibir la alimentación de dichas variables por medio de la base de datos del sistema de subasta virtual; generar la calificación por el presente procedimiento de evaluación, emitir resultados específicos, determinar los niveles de honestidad, responsabilidad, interés en solucionar y capacidad de pago/inteligencia financiera; combinar dichos resultados con el estado de las deudas de los usuarios del sistema de subasta y generar alertas específicas basado en el tipo de necesidad, partiendo del resultado obtenido de la combinación de la calificación y la clasificación según el tipo de deudor. , **caracterizado por**

tomar la información suministrada por el sistema de subasta de deuda, invertida, virtual, y capturar datos, organizar datos, transformar datos en variables, calcular y combinar datos, y emitir una calificación;

en donde dicha calificación está apoyada en un sistema de subasta de deuda, virtual, anónima, invertida, que realiza los siguientes pasos: revisar datos, clasificar datos partiendo de necesidades puntuales, capturar los resultados de la evaluación, combinar necesidades con puntaje de evaluación, exponer las necesidades y puntajes emitidos, capturar respuestas y transferir respuestas;

en donde el procedimiento de evaluación está apoyado en dicho método de subasta y viceversa;

generar alertas que ratifican o re-direccionar la necesidad basado en los resultados de la evaluación, el perfil del deudor y dicha necesidad; y

generar respuestas específicas en base a necesidades específicas;

donde el método está ejecutado por un computador.

2. Método según la reivindicación 1, caracterizado porque además incluye los pasos de capturar, procesar y clasificar unos datos suministrados por el usuario.
3. Método según la reivindicación 1 y 2, **caracterizado** porque además incluye el paso de alimentar el procedimiento de evaluación única y exclusivamente por un método de subasta virtual de deuda.
4. Método según las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque además incluye los pasos de establecer los perfiles de los deudores en el sistema de subasta virtual, y emitir la calificación.

- 10
5. Método según las reivindicaciones 1 a 4, **caracterizado** porque además incluye el paso de relacionar el puntaje obtenido con la necesidad y la urgencia del mismo.
 6. Método según las reivindicaciones 1 a 5, **caracterizado** porque además incluye el paso de relacionar el sistema de alertas con la calificación, la necesidad y la urgencia de la misma.
 7. Método según las reivindicaciones 1 a 6, **caracterizado** porque además comprende recibir pre-ofertas basadas en simulaciones, en las cuentas personales generadas por el portal de cada usuario.
 8. Método según las reivindicaciones 1 a 7, **caracterizado** porque además comprende recibir ofertas basadas en el estudio del deudor-usuario por parte de la entidad crediticia de la elección del usuario, en las cuentas personales generadas por el portal de cada usuario.